

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 26 de junio del 2019, el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno y a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a ser el conducto para reconsiderar para casos específicos como los que se plantean no requerir a los ciudadanos actas de nacimiento certificadas actualizadas a seis meses de vigencia para los trámites a los que tienen derechos los ciudadanos de Guerrero, a efecto de que éste se enfoque de coadyuvar en la economía de las familias guerrerenses ya que la adquisición constante de las actas de Nacimiento desgasta sus economías, además de fortalecer institucionalmente la instancia del Registro Civil y desdoblarse el esquema de ventanillas de atención para programas sociales y de apoyo financiero a un mecanismo de atención expedita, comenzando con este trámite documental, en los siguientes términos:

- I. “El primer antecedente histórico del registro civil en México fue en julio de 1859, desde el puerto de Veracruz, el presidente Benito Juárez dictó las Leyes de Reforma, por las que se consumó la separación de la Iglesia y el Estado, causa directa del establecimiento en México del Registro Civil. El 28 de Julio de ese año, fue promulgada la Ley sobre el Estado Civil de las Personas.*
- II. Posteriormente en 1857 Distrito Federal, 27 de enero. El presidente Ignacio Comonfort decreta la Ley Orgánica del Registro Civil, primer ordenamiento que pretende crear y organizar un Registro Civil.*
- III. En 1917 se proclama la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 121 y 130 se señalan las bases del futuro Registro Civil.*

- IV. *En el año de 1935 se introduce en el Registro Civil el uso del formato preimpreso para cada acta. Esto homogeneiza el registro de datos precisos que se establecen en la Ley Orgánica del Registro Civil, no obstante, se conserva el registro en forma manuscrita hasta el año de 1979 cuando se establece la obligación de asentar los datos en los formatos preimpresos en forma mecanográfica y en cinco tantos.*
- V. *El fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que el registro de nacimiento es un derecho humano y este es reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.*
- VI. *Cuando nace un niño o niña, el registro de su nacimiento se convierte en la constancia oficial de su existencia. Aún más, la inscripción del nacimiento en el registro civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece sus vínculos familiares, culturales y nacionales.*
- VII. *El día 27 de enero del 2019 la Jefa de Gobierno de la ciudad de México anunció que eliminaría el requisito de presentar actas de nacimiento con antigüedad menor a 3 meses para la realización de trámites donde solicitaran ese documento.*
- VIII. *El 28 de Mayo de 2019 el Gobierno del Estado de Morelos decidió poner fin a la solicitud de actas de nacimiento actualizadas, como requisito para realizar trámites y servicios y a partir del 03 de junio las dependencias estatales empezaron la aceptación de actas, siempre y cuando estuvieran en buenas condiciones y sin alteraciones, además el ejecutivo de Morelos exhorto a los ayuntamientos a homologar la medida en beneficio de sus ciudadanos.*
- IX. *Las autoridades estatales y municipales han establecido en sus normas el solicitar en sus trámites actas certificadas con por lo menos tres meses de antigüedad, expedidas por el registro civil, estas acciones impactan negativamente en la economía de los guerrerenses porque tienen que desembolsar parte de su ingreso familiar en el pago de derechos de las actas requeridas por las instituciones públicas.*
- X. *De igual forma está el factor del tiempo para su trámite y la accesibilidad a los lugares donde se expiden, recordar que la modalidad del trámite electrónico, es*

*útil en áreas urbanas del estado y no todos los Ayuntamientos cuentan con esta opción.*

- XI. *Un ejemplo actual se manifiesta en la Secretaría de Educación Pública dentro de sus requisitos de inscripción a cualquier nivel escolar, exigen actas de nacimiento actualizadas, con menos de tres meses de antigüedad en su expedición, esto también impacta negativamente en la economía de las familias guerrerenses, disminuyendo su economía familiar.*
- XII. *La Ley General de Población dentro de su artículo 94 señala que: las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y su derivación a la competencia de las Secretarías de Gobierno de las entidades federativas.*
- XIII. *Es evidente la necesidad de buscar mecanismos que coadyuven no afectar el aspecto oneroso de su trámite y el tema del comentado factor tiempo y la poca disponibilidad y accesibilidad para su trámite, hecho que impacta negativamente en situaciones de acceso a los apoyos de programas sociales o de financiamiento e incluso en los procedimientos de inscripción o reinscripción u otro trámite de becas o expedición de documentos de validación de estudios entre otros, el tema es contribuir a generar una medida de política pública intencionada y que en su momento con otras, ir generando un proceso de construcción de medidas de gobernanza al nivel de las instancias estatales y de los ochenta y un municipios.*
- XIV. *De acuerdo con el planteamiento que se propone al nivel de generar una reflexión entre los tres poderes que se exprese en principio en establecer que el documento de acta de nacimiento se considere en una vigencia de un año, para trámites con la Secretaría de Educación u otras instancias relacionadas con la producción de bienes y servicios, medida que no operaría por ejemplo en la expedición de Cartas de Antecedentes Penales o de temas de fiscalización para servidores públicos en el ejercicio de recursos públicos. Estas apreciaciones fundamentan la eventual trascendencia de este punto de Acuerdo.”*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de junio del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la

proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría General de Gobierno y a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a ser el conducto para reconsiderar para casos específicos como los que se plantean no requerir a los ciudadanos actas de nacimiento certificadas actualizadas a seis meses de vigencia para los trámites a los que tienen derechos los ciudadanos de Guerrero, a efecto de que éste se enfoque de coadyuvar en la economía de las familias guerrerenses ya que la adquisición constante de las actas de Nacimiento desgasta sus economías, además de fortalecer institucionalmente la instancia del Registro Civil y desdoblarse el esquema de ventanillas de atención para programas sociales y de apoyo financiero a un mecanismo de atención expedita, comenzando con este trámite documental.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, al titular de la Secretaría General de Gobierno y a los 81 Ayuntamientos para su conocimiento y atención.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, A SER EL CONDUCTO PARA RECONSIDERAR PARA CASOS ESPECÍFICOS COMO LOS QUE SE PLANTEAN NO REQUERIR A LOS CIUDADANOS ACTAS DE NACIMIENTO CERTIFICADAS ACTUALIZADAS A SEIS MESES DE VIGENCIA PARA LOS TRÁMITES A LOS QUE TIENEN DERECHOS LOS CIUDADANOS DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ENFOQUE DE COADYUVAR EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES YA QUE LA ADQUISICIÓN CONSTANTE DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DESGASTA SUS ECONOMÍAS, ADEMÁS DE FORTALECER INSTITUCIONALMENTE LA INSTANCIA DEL REGISTRO CIVIL Y DESDOBLAR EL ESQUEMA DE VENTANILLAS DE ATENCIÓN PARA PROGRAMAS SOCIALES Y DE APOYO FINANCIERO A UN MECANISMO DE ATENCIÓN EXPEDITA, COMENZANDO CON ESTE TRÁMITE DOCUMENTAL.)